

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2020-0824

Conforme al numeral 1 del art 509 del Código general del Proceso, córrase traslado de la partición a todos los interesados, por el termino de cinco días.

Se pone en conocimiento de los interesados las inconsistencias mencionadas por el partido abogado **JOSE FERNANDO RAMIRZ PULIDO**.

JOSE FERNANDO RAMIRZ PULIDO, identificado con la C.C. No.6.767.712 de Tunja, abogado identificado con T. P.118.212 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de **PARTIDOR**, designado en el proceso de la referencia procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN solicitado por el despacho**.

Previo a presentar el trabajo de partición, respetuosamente expongo al despacho y a los demás intervinientes en el proceso, algunas inconsistencias que en mi criterio deben ser saneadas a efecto de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia que apruebe el trabajo de partición, contemplado en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Su señoría, observo que, en la demanda obrante a folios del expediente, en la pagina 2 “**RELACION DE BIENES**”, el apoderado de la demandante indica como partida única el 50% del bien allí identificado, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria **50C-1368870**.

La matrícula inmobiliaria citada en la demanda 50C-1368870, es la misma a que se refieren los Inventarios y Avalúos, presentados por el apoderado de la demandante, en la audiencia llevada a cabo el 22 de abril de 2022, como consta en el audio obrante a folio 43 Audiencia Diligencia 1, minuto 5:25 y siguientes.

Fíjese como honorarios al partidador la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. (1sm/v)

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p>	
<p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 078 hoy 06-05-2022</p>	
<p>El secretario,</p>	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c05f74ae86ea836d92fe894537cbe32092eb796b96201ba44b36c7ddd2cd215**

Documento generado en 05/05/2022 05:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**